

PRÓLOGO

Los acontecimientos que tuvieron lugar durante la primavera de 1814, en la pequeña localidad de Eidsvoll al norte de Oslo, son momentos determinantes en la historia de Noruega. En el transcurso de unas pocas semanas, y desafiando fuertes fuerzas externas, Noruega se estableció formalmente como una Nación independiente, con un Estado constitucional, monárquico y, al menos tendencialmente, democrático; con su propio Rey, y con una serie de derechos humanos declarados. Las reglas, principios y estructuras de gobierno adoptadas en la nueva Constitución noruega fueron capaces de sobrevivir y sostener tanto un siglo de unión personal con Suecia establecida más tarde en ese mismo año, como el desarrollo hacia el moderno Estado de bienestar que nosotros conocemos hoy. Las interpretaciones de la Constitución todavía toman argumentos de las ideas de los padres fundadores de entonces, y la historia de Eidsvoll 1814 juega un importante papel en la autoconciencia noruega.

Los sucesos, procesos y resultados de 1814 han sido temas recurrentes en la historia de Noruega, y las complejidades tanto de los participantes como de las fuerzas involucradas abren una variedad de posibles perspectivas y respuestas a preguntas sobre lo que sucedió realmente, y por qué. Las explicaciones varían desde una simple invocación de oportunidad (la libertad recibida como un regalo) o de una identidad nacional pre-existente, a través de un llamamiento a la personalidad de protagonistas como el príncipe danés-noruego Christian Frederik, el príncipe heredero sueco Carl Johan, o algunos altos funcionarios noruegos, hasta una referencia compleja a las fuerzas exteriores, que implican la prolongada caída de Napoleón, los diferentes intereses de las grandes potencias europeas, e incluso inspiraciones tomadas del movimiento de independencia español. Pero en medio de todo esto, todavía resulta fácil reconocer como importantes las acciones del heterogéneo grupo de hombres reunidos en Eidsvoll: su patriotismo, el insistente optimismo de la mayoría; y su capacidad co-

mún de actuar colectivamente hacia una meta común: la independencia de Noruega y una Constitución noruega. Es una fascinante historia. Puede servir como ejemplo y vale seguramente la pena contarlo, incluso a un público internacional.

El profesor Guillermo Vicente y Guerrero justamente habla de los acontecimientos que tuvieron lugar durante la primavera como los de una revolución noruega, y en su libro se presenta ahora la historia de Eidsvoll 1814 para una audiencia de habla hispana. El libro da cuenta de los factores mencionados. Contiene descripciones de los antecedentes, las fuerzas internas y externas, los participantes, el proceso y algunos resultados derivados del establecimiento de Noruega como un Estado independiente con una nueva Constitución relativamente radical. Construido sobre una impresionante variedad de fuentes, proporciona al lector razones subyacentes, hechos, matices, atisbos de pensamientos singulares y otros detalles, proporcionándonos pistas para una buena comprensión. En general el libro está bien documentado. Y el profesor Vicente y Guerrero evita caer en la trampa de la glorificación o idealización, demostrando incluso las partes tristes de la historia, como la escandalosa restricción a la libertad religiosa. E insiste seriamente en la necesidad de considerar las reglas como realmente fueron desde el principio, y no únicamente como ellas al final (tendencialmente) resultaron ser, como al discutir las cuestiones fundamentales de la distribución de la soberanía y de los límites de la democracia.

El libro ofrece una presentación minuciosa y sugestiva de lo sucedido. Es una contribución bienvenida a la literatura sobre 1814, y puede recomendarse como un informe de ese año memorable en la historia de Noruega.

GERT-FREDRIK MALT
Universidad de Oslo

NOTA PRELIMINAR

No quiero empezar este trabajo sin consignar, de forma escueta pero sincera, las principales deudas que como autor he ido contrayendo durante el largo período de tiempo que he invertido en la elaboración de la presente obra, y que aquí recojo con gratitud en forma de agradecimientos. En primer lugar, al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, institución que desde el primer momento mostró un firme interés en publicar esta obra. En especial a Emilio Pajares Montolío, su Subdirector general de Publicaciones y Documentación, por su buen hacer envuelto siempre en un trato amable y cordial.

En segundo lugar, al jurista noruego Trygve Harlem Losnedahl, quien hace unos pocos años, durante el curso académico 2015-2016, fue alumno mío en la Facultad de Derecho de Zaragoza, cursando la asignatura de último año «Interpretación y Argumentación jurídica», y con quien desarrollé una corriente de simpatía mutua que todavía hoy se mantiene. Trygve Harlem ha sido paciente lector del manuscrito original, llevando a cabo una primera y valiosa corrección ortográfica de las fuentes primarias noruegas utilizadas en el texto.

En tercer lugar, a Gonzalo Calvo Benito, también alumno mío en dicha Facultad, autor de una traducción al castellano de una versión en inglés del magno texto constitucional noruego que me sirvió de complemento a la hora de elaborar el último anexo de esta obra, pues yo partía para la traducción del texto original noruego. Gonzalo realizó dicha traducción durante el curso académico 2018-2019 para su trabajo de fin de grado, sobre posibles influencias de la Constitución gaditana de 1812 en la Constitución Noruega de 1814, tema que yo mismo le sugerí, como a Alejandro Lesta el año anterior, al calor de uno de los seminarios que sobre Cultura Jurídica Escandinava he ido coordinando estos últimos cursos académicos en forma de proyectos de innovación docente. Tanto Trygve, como Alejandro, como Gonzalo, como otros estudiantes especialmente inquietos y valiosos como Diana Gil, Alejandro Magallón,

Sandra Romero o Natalia Fernández han participado en dichos seminarios elaborando ensayos de notable interés que han acabado convirtiéndose en sus trabajos de fin de grado.

No obstante, y por encima de todo, este trabajo ha adquirido una deuda de agradecimiento incalculable en favor del profesor Gert-Fredrik Malt, quien hace ya un cuarto de siglo me abrió con una hospitalidad entrañable las puertas de su propia casa en Oslo para debatir, en unas inolvidables tardes primaverales, sobre realismo jurídico escandinavo, introduciéndome en el apasionante universo jurídico noruego. Las atinadas sugerencias, observaciones y críticas del profesor Malt, tanto al manuscrito original como a sus sucesivas versiones, han contribuido decisivamente a mejorar de forma muy notable el resultado final del trabajo, tanto en algunas tesis sustanciales como en muchos pequeños detalles. Sirvan por tanto estas breves líneas como constatación de mi agradecimiento, tan profundo como sincero, a su enorme generosidad intelectual.

Y por último, pero no menos importante, no quiero olvidar a mi querida familia. A mi esposa Clarita Duplá Agüeras, por su infinito apoyo, paciencia y comprensión, y a mis hijos Anita y Guillermo, a quienes este trabajo ha robado tantas horas de estar juntos, horas maravillosas de infancia que desgraciadamente ya no volverán.

La Virgen de Guía al Guerrero, Cubel (Zaragoza),
agosto de 2021.

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN, OBJETO, FUENTES Y METODOLOGÍA

En un contexto de profundos cambios políticos y de intensa afirmación de nuevas señas identitarias nacionales vio la luz el siglo XIX en Noruega. Coincidiendo con las guerras napoleónicas, dicho país nórdico inició su propia revolución, en un momento histórico tan complejo como agitado, donde los anhelos independentistas nacionales noruegos frente a los deseos de dominación de sus vecinos suecos y daneses fueron de la mano de un liberalismo político liquidador de las viejas estructuras del Antiguo Régimen en las que el país se encontraba sumido desde 1661, tras su forzada unión con Dinamarca en sospechoso régimen de Estado unitario.

Los sucesos que tuvieron lugar en 1814 en el territorio noruego se sucedieron con un vertiginoso ritmo, y colocaron súbitamente a Noruega en una nueva era, liberada durante un breve lapso de yugos opresores externos y sintiéndose por primera vez en varios siglos a la altura de los tiempos. Desde el castillo de Akershus, el eclesiástico Claus Pavels resumió con acierto el sentir generalizado cuando escribió en la Nochevieja de ese mismo año en su diario que «det kaldtes et Aar... men Aarhundreder ere henrullede» (se le ha llamado un año... pero en él han pasado siglos)¹. Pavels calificó a 1814 como un *annus mirabilis*, terminología que sería aceptada con naturalidad por la literatura noruega posterior².

Con el confeso objeto de intentar legitimar todo ese proceso de cambio, los revolucionarios noruegos se afanaron en elaborar un texto constitucional que

¹ PAVELS, Claus, *Biografi og Dagbøger udgivne i Uddrag* (Biografía y diario publicado en extractos), C. Floors Forlag, Bergen, 1864, la cita en p. 369. La traducción al castellano de todas las fuentes originales noruegas es de mi absoluta responsabilidad.

² Ver, en este sentido: ALNÆS, Karsten, *1814. Miraklenes år* (1814. El año de los milagros), Schibsted, Oslo, 2013.

podiera servir de refrendo legal de las enormes transformaciones que se estaban operando con una inusitada celeridad. No sólo para afianzar las conquistas políticas desde una perspectiva interna sino también, y de forma muy especial, para conseguir en el exterior el formal reconocimiento de Noruega como un pueblo, una nación y un estado libre e independiente, como un verdadero sujeto de Derecho internacional.

La *Constitución del Reino de Noruega de 17 de mayo de 1814*, discutida y aprobada en apenas seis semanas en la pequeña localidad de Eidsvoll, a unos setenta kilómetros por carretera de la capital Cristianía, actual Oslo, fue así el resultado de un particular momento histórico, agitado y convulso, que se circunscribe dentro de un contexto general revolucionario mucho más amplio en el que la afirmación de los nuevos presupuestos liberales y constitucionales acompañó a la creación de un buen número de nuevos estados, no solo europeos sino también latinoamericanos, que precisamente aprovecharían unas coyunturas históricas ciertamente favorables para ir moldeando sus propios desarrollos independizadores. Como señala Dag Michalsen, «the Norwegian Constitution must be viewed as part of the new international norm conglomerate that came about during the Revolutionary and Napoleonic wars»³.

En ese contexto occidental, el magno texto noruego es en puridad la última gran Constitución revolucionaria, inserta dentro de dicha etapa histórica de especial agitación que se abriría en 1773 con el famoso *Boston tea party* que dio inicio al proceso de independencia estadounidense y que se cerraría en 1815 con la restauración vienesa encabezada por el canciller Metternich. En este sentido Luca Mezzetti subraya que «the Constitution of Eidsvoll is fully part of the global phenomenon of the affirmation of constitutionalism in XIX century»⁴. De hecho, algunas de las principales características de la constitución americana de 1787, de la francesa de 1789 y de la española de 1812, entendidas como paradigmas de todo este fenómeno de cambio, aparecen recogidas en la de Eidsvoll, que se preocupa especialmente por subrayar un nuevo modelo político basado en una monarquía hereditaria de carácter moderado (art. 1), en la confesionalidad luterana del Estado (art. 2), en la soberanía compartida (en

³ MICHALSEN, Dag, «International dimensions of the Norwegian Constitution of 1814», *Scandinavica. International Journal of Scandinavian Studies*, núm. 54 (1), 2015, pp. 65-81, la cita en p. 70.

⁴ MEZZETTI, Luca, «Norway in comparative constitutionalism», en: FERRARI, Giuseppe Franco (ed.), *Two centuries of Norwegian Constitution: between tradition and innovation*, Eleven international publishing, La Haya, 2015, pp. 17-31, la cita en p. 18.

especial arts. 3 y 49) y en una separación de poderes consecuente con el reparto de soberanía anterior, distribución que no obstante parece privilegiar al elemento popular sobre el real en algunos aspectos de especial consideración, en particular en lo referente a la posibilidad de enmiendas constitucionales futuras. A diseñar ese reparto de atribuciones o poderes la Constitución dedicará significativamente la mayor parte de su articulado (arts. 3-92)⁵. El texto carece de una parte dogmática y, exceptuando unas pocas aunque importantes disposiciones recogidas en su parte final, de una declaración formal de derechos, aproximándose en ese sentido al documento constitucional gacitano.

El objetivo del presente trabajo consiste precisamente en ofrecer, por primera vez al público de habla hispana⁶, un estudio riguroso sobre todo ese proceso revolucionario que tuvo lugar, con una sorprendente velocidad, a lo largo del año 1814. Pero más allá de la absoluta ausencia de obras en castellano sobre el particular, esta obra encuentra justificación en la notable importancia en sí mismos, tanto del proceso constituyente noruego como del texto constitucional que lo culminó, desde la perspectiva del Derecho comparado. Entendida Noruega como un paradigma de democracia multipartidista, con una larga tradición de consenso

⁵ Un valioso estudio sobre la distribución de poderes plasmada por los representantes noruegos en el magno texto constitucional, intentando su vinculación con el principio de soberanía popular, es la tesis doctoral de: HOLMØYVIK, Eirik, *Maktfordeling og 1814* (La distribución de poderes y 1814), Fagbokforlaget, Bergen, 2012.

⁶ La publicación de estudios científicos en castellano sobre la historia política noruega contemporánea es prácticamente inexistente. En el mundo anglosajón se despertó sin embargo un relativo interés a partir de la segunda mitad del siglo pasado. De especial valor: DERRY, Thomas Kingston, *A History of Modern Norway (1814-1972)*, Oxford University Press, Oxford, 1973. Con carácter introductorio resulta muy útil, por su vocación sintética: MIDGAARD, John, *A brief history of Norway*, J. Grundt Tanum forlag, Oslo, 1963. Una historia general más reciente muy recomendable es: DANIELSEN, Rolf, DYRVIK, Ståle, GRØNLI, Tore, HELLE Knut, y HOVLAND, Edgar, *Norway: A History from the Vikings to Our own times*, Universitetsforlaget, Oslo, 1995. Con motivo de las conmemoraciones del segundo centenario de la Constitución noruega el interés sobre el particular se relanzó, publicándose algunos estudios relevantes, en especial: GAMMELGAARD, Karen, y HOLMØYVIK, Eirik (eds.), *Writing democracy. The Norwegian Constitution 1814-2014*, Berghahn Books, Nueva York & Oxford, 2015; y FERRARI, Giuseppe Franco (ed.), *Two centuries of Norwegian Constitution: between tradition and innovation*, op. cit. En la órbita francesa todavía resulta muy útil el iniciático: CATTEAU-CALLEVILLE, Jean-Pierre, *Histoire des révolutions de Norvège*, Pillet, París, 1814. Un apreciable estudio de conjunto es el de: FOL, Jean-Jacques, *Les pays nordiques au XIX et XX siècles*, Presses Universitaires de France, París, 1978. Existe traducción al castellano: *Los países nórdicos en los siglos XIX y XX*, Editorial Labor, Barcelona, 1984.

materializada en habituales gobiernos de coalición, y con una fuerte cultura igualitaria que hunde sus raíces en su mismo pasado histórico, conviene conocer los orígenes de su propio modelo constitucional. No resulta cuestión baladí, en este sentido, rastrear en los antecedentes históricos que han llevado a considerar a Noruega un auténtico laboratorio de democracia para otros estados europeos que avanzan en la actualidad hacia un parlamentarismo más fragmentado.

Se prestará por ello una especial atención al proceso constituyente que dio origen al magno texto constitucional, fundamento principal sobre el que se pretendió levantar y legitimar, inicialmente, dicho proceso revolucionario. Una Constitución que desde el principio «was interpreted as an expression of the Norwegian nation»⁷, y que sirvió como dique para frenar las ambiciones del príncipe heredero sueco Carl Johan durante el proceso de unión que siguió al breve conflicto armado que se entabló entre ambas naciones.

Se focalizará por tanto la atención preferentemente sobre el proceso revolucionario interno, sin ahondar en cuestiones de carácter externo que no obstante contribuyeron poderosamente a que los anhelos noruegos en pos de una Constitución propia y de un Estado nacional independiente se fortaleciesen y fueran finalmente satisfechos. Resulta obvio pensar que el movimiento independentista noruego no se hubiera desarrollado con la misma fuerza, ni del mismo modo, si el rey danés Frederik VI no hubiera cedido Noruega al rey de Suecia mediante el *Tratado de Kiel*, y si los sucesos en el exterior del país hubieran sido otros. Así, cabría considerar la importancia de factores como las personalidades del rey de Dinamarca Frederik VI y del heredero al trono de Suecia Carl Johan, sus actitudes ante los deseos de emancipación del pueblo noruego o el rol desempeñado por Rusia, Gran Bretaña y otras potencias europeas ante el devenir del conflicto entre Dinamarca, Noruega y Suecia. También la influencia que tuvo sobre la Revolución noruega el devenir de las guerras napoleónicas, especialmente en los primeros meses de 1814, que explica en parte la pasividad con la que en esos meses el ejército sueco siguió los acontecimientos que se sucedían en el interior de Noruega.

A la hora de elaborar este trabajo se ha optado por recurrir de forma preferente a las fuentes primarias. En especial a las propias actas parlamentarias, editadas originariamente en 1814 en dos volúmenes por Georg Sverdrup, Ludvig Stoud Platou y Christopher Omsen con el título de *Den Norske Rigs-*

⁷ MICHALSEN, Dag, «The many textual identities of Constitutions», en: GAMMELGAARD, Karen, y HOLMØVVIK, Eirik (eds.), *Writing democracy. The Norwegian Constitution 1814-2014*, *op. cit.*, pp. 60-73, la cita en p. 69.

Forsamlings Forhandlinger paa Eidsvoll i Aaret 1814 (Deliberaciones de la Asamblea del Reino de Noruega en Eidsvoll en el año 1814)⁸. Con motivo de las celebraciones del primer centenario de la Constitución se procedió en 1914 a editar una segunda edición, que es la que se sigue preferentemente en este trabajo y a la que se remite para el aparato de citas salvo referencia expresa en contrario. Al calor de dichas conmemoraciones se publicaron entre 1914 y 1918 cinco valiosos volúmenes, que resultan absolutamente fundamentales para la reconstrucción de todo el proceso constituyente.

El primer y principal volumen fue editado por Arnet Olafsen, y es el que recoge propiamente los «protokoller» (las actas parlamentarias)⁹. En este primer volumen resulta de especial interés, además obviamente del «Riksforsamlingens hovedprotokol» (Acta principal de la Asamblea del Reino), el «Constitutions Committeens protokol» (Acta del Comité Constitucional). En esta misma línea puede resultar conveniente destacar aquí la labor realizada en 1874 por los historiadores Hans Munk y Michael Birkeland, quienes recogieron en las ciento diez primeras páginas del primer volumen de su clásico *Stortings-Efterretninger: 1814-1833* (Informaciones parlamentarias: 1814-1833) un valioso resumen de las deliberaciones llevadas a cabo tanto en la Asamblea del Reino, entre abril y mayo de 1814, como en los primeros parlamentos que le sucedieron¹⁰.

El segundo volumen, también publicado por Arnet Olafsen con la colaboración de Kristian Birch-Reichenwald, reúne las «adresser» (actas electorales) que dieron inicio al proceso electivo y que posibilitaron, en su caso, a los diputados elegidos su acceso a la Asamblea del Reino de Eidsvoll¹¹. Las «adresser» del sur de Noruega fueron publicadas originariamente en 1814, y son las

⁸ SVERDRUP, Georg, STOUDE PLATOU, Ludvig, y OMSÉN, Christopher Frimann (eds.), *Den Norske Rigs-Forsamlings Forhandlinger paa Eidsvoll i Aaret 1814* (Deliberaciones de la Asamblea del Reino de Noruega en Eidsvoll en el año 1814), 2 vols., I. Lehmann y C. Grøndahl, Cristianía, 1814.

⁹ OLAFSEN, Arnet (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger, vol. I: Protokoller med bilag og tillæg* (Asuntos de la Asamblea del Reino, volumen I: Actas parlamentarias con anexos y suplementos), Grøndahl & Søns Boktrykkeri, Cristianía, 1914. El «Riksforsamlingens hovedprotokol» en pp. 1-105; el «Constitutions Committeens protokol» en pp. 433-463.

¹⁰ MUNK, Hans, y BIRKELAND, Michael, *Stortings-Efterretninger: 1814-1833* (Informaciones parlamentarias: 1814-1833), vol. I, Jacob Dybwad, Cristianía, 1874. Este primer volumen aparece estructurado en cuatro capítulos: la Asamblea del Reino; el Parlamento extraordinario de 1814; el primer Parlamento ordinario de 1815-1816; y el segundo Parlamento ordinario de 1818.

¹¹ OLAFSEN, Arnet, y BIRCH-REICHENWALD, Kristian (eds.), *Riksforsamlingens forhandlinger, vol. II: Adresser og fuldmagter* (Asuntos de la Asamblea del Reino, volumen II: Actas electorales y autorizaciones), Grøndahl & Søns Boktrykkeri, Cristianía, 1914.

que aparecen reeditadas por Olafsen. Las «adresser» del norte del país serían publicadas como suplemento dando forma al quinto y último volumen de la serie por Tycho C. Jæger en 1918¹².

El tercer volumen, editado igualmente por Tycho C. Jæger, alberga los «grundlovsutkast» (proyectos constitucionales) que pudieron servir de base de discusión para elaborar el propio texto constitucional¹³. El borrador constitucional más importante de todos, el *Udkast til en Constitution for Kongeriget Norge* (Proyecto de Constitución para el Reino de Noruega) elaborado a comienzos de 1814 por el juez Christian Magnus Falsen con la colaboración de su amigo de juventud el lector Johan Gunder Adler¹⁴, ya había sido recogido por Yngvar Nielsen en su *Bidrag til Norges Historie i 1814* (Aportación a la historia de Noruega en 1814). Ambas obras reproducen asimismo la *Norges Riges Grundlov* (Constitución del Reino de Noruega), el segundo borrador constitucional más destacado, que fue redactado por el profesor Georg Sverdrup, en colaboración con el auditor general Christopher Anker Bergh, éste último en representación del propio príncipe regente Christian Frederik¹⁵.

El cuarto volumen de la serie, presentado en forma de suplemento, fue editado por Arnet Olafsen, en este caso con la colaboración de Jens Raabe, y en él se recogía el *Kong Christian Frederiks dagbok fra hans ophold i Norge i 1814* (Diario del rey Christian Frederik desde su estancia en Noruega en 1814). Dicho diario fue escrito directamente por el propio Christian Frederik en francés, encargándose de su posterior traducción al noruego Jens Raabe¹⁶.

¹² JÆGER, Tycho C (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger tillægsdel. Adresser og fuldmægter -fra Nordlands og Finmarkens Amter-* (Suplemento a los asuntos de la Asamblea del Reino. Actas electorales y autorizaciones -de las provincias de Nordlands y Finmarkens-), Grøndahl & Søns Boktrykkeri, Cristianía, 1918.

¹³ JÆGER, Tycho C (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger, vol. III: Grundlovsutkast* (Asuntos de la Asamblea del Reino, vol. III: Proyectos constitucionales), Grøndahl & Søns Boktrykkeri, Cristianía, 1916.

¹⁴ ADLER, Johan Gunder, y FALSEN, Christian Magnus, *Udkast til en Constitution for Kongeriget Norge* (Proyecto de Constitución para el Reino de Noruega), Wulfsbergs Forlag, Cristianía, 1814.

¹⁵ NIELSEN, Yngvar, *Bidrag til Norges Historie i 1814. Afhandlinger og aktstykker* (Aportación a la historia de Noruega en 1814. Disertaciones y documentos), I, Trykt hos A. W. Brøgger, Cristianía, 1882. El proyecto constitucional de Adler y Falsen aparece editado tal cual fue publicado originalmente en 1814, encontrándose recogido entre las páginas 87 a 158. El proyecto constitucional de Sverdrup y Bergh se encuentra entre las páginas 159 a 172.

¹⁶ OLAFSEN, ARNET, y RAABE, JENS (eds.), *Kong Christian Frederiks dagbok fra hans ophold i Norge i 1814. Utgit som tillæg til «Riksforsamlingens forhandlinger»* (El diario del rey Christian

También se han utilizado de forma preferente la docena de «dagbøger» (diarios personales) de los diputados de Eidsvoll que se conservan, impresos todos ellos a lo largo de estos dos siglos, en ocasiones fragmentariamente, en fuentes de diversa naturaleza como revistas, monografías y compendios documentales¹⁷. En este caso hay que lamentar que ninguno de los líderes de las dos tendencias que se enfrentaban en Eidsvoll, el juez Christian Magnus Falsen y el profesor de lenguas clásicas de la Universidad de Cristianía Georg Sverdrup por los «selvstendighetsmænd» (independentistas), y el conde Wedel Jarlsberg y el terrateniente Peder Anker por los «unionsmænd» (unionistas), dejaron diarios para la posteridad, pues habrían constituido fuentes de un enorme interés. La mayor parte de estos «dagbøger» se conservan en su versión manuscrita original en el «Riksarkivet» (Archivo Nacional de Noruega).

Igualmente encuentra natural acomodo en este trabajo la correspondencia que los representantes entablaron con sus familiares y amistades, excelentes botones, junto con los mismos diarios, de la vida que se desarrolló en Eidsvoll durante las seis semanas primaverales en las que tuvo lugar todo el proceso constituyente. Se ha intentado lograr un cierto equilibrio a la hora de utilizar la documentación existente, pero debe destacarse que se conservan más diarios y cartas de los partidarios de la unión con Suecia, pese a encontrarse en franca minoría en el hemisferio noruego, que de los defensores de la independencia. Se ha respetado la ortografía original, aun cuando ésta no coincida siempre con la ortografía del noruego que se utiliza en la actualidad. En los casos que ha parecido error tipográfico se ha intentado corregir directamente.

Las citas y extractos que sirven de necesario refrendo, cuando se han considerado imprescindibles, se han tomado de transcripciones impresas de las fuentes primarias. Una notable parte de las mismas se hallan en el «Riksarkivet», que incluye entre sus fondos gran cantidad de documentos y cartas de los representantes, así como el archivo completo de Christian Frederik, obtenido en 1992 para conmemorar el 175 aniversario de la constitución de dicho archivo. Para la celebración del 200 aniversario del proceso revolucionario vivido en Eidsvoll y del texto constitucional que aquel patrocinó, se tomó la excelente

Frederik desde su estancia en Noruega en 1814. Publicado como suplemento a los «Asuntos de la Asamblea del Reino», Grøndahl & Søns Boktrykkeri, Cristianía, 1914.

¹⁷ Algunos de los diarios más interesantes fueron también objeto de edición por Nielsen en 1882: NIELSEN, Yngvar, *Bidrag til Norges Historie i 1814...*, op. cit. El diario (un extracto) de Jacob Aall en pp. 367-403; el diario de su hermano mayor Jørgen Aall en pp. 404-422; y el diario del corregidor Gregers Winther Wulfsberg en pp. 423-447.

decisión de proceder a la digitalización de gran parte del material relacionado con dicho proceso, lo que indudablemente facilita el acceso a sus contenidos.

Algunos de los discursos más interesantes, como el del profesor Georg Sverdrup sobre la soberanía popular y el Derecho natural, o el del llamamiento del comandante Jens Schow Fabricius a la «Broderkjeden» (cadena de hermandad), no fueron sin embargo recogidos por el «Redactions Committee» (Comité de Redacción). En ambos casos se han obtenido de la edición que ofreció de los mismos en su volumen número 30 la principal revista de Historia noruega, *Historisk Tidsskrift*, que en este trabajo opera como fuente de consulta obligada. Otros importantes discursos, como el pronunciado el 19 de abril por Severin Løvenskiold no fueron incluidos porque el ya mencionado «Redactions Committee» tomó la controvertida decisión de excluir todos aquellos que pudieran incluir algún tipo de ataque personal entre los propios diputados. En esos casos se han conseguido los discursos de diversas fuentes que posteriormente procedieron a su publicación, como la *Norges Konstitutions Historie* (Historia de la Constitución de Noruega) de Henrik Wergeland¹⁸, hijo de uno de los representantes que tuvo una actuación más destacada en el hemiciclo noruego durante esas seis semanas de 1814: el capellán Nicolai Wergeland.

La obra de Wergeland ofrece en sus anexos documentación de gran interés, como algunas de las principales circulares e instrucciones expedidas por Christian Frederik el 19 de febrero, a comienzos del proceso revolucionario. Un número de disposiciones, circulares y anuncios emitidos por Christian Frederik fue también publicado en 1849 por Julius August S. Schmidt en su *Love, Anordninger, Tractater, Resolutioner, Kundgjørelser, Departementsskrivelser, Circulerer m.m. for Kongeriget Norge i Tidsrummet fra 1814 til 1848* (Leyes, acuerdos, tratados, resoluciones, anuncios, escritos departamentales, circulares... del Rey de Noruega durante el período de tiempo de 1814 a 1848)¹⁹.

Al tratarse de un tema absolutamente fundamental para la formación de la Noruega contemporánea, la bibliografía secundaria disponible encargada de glosar los acontecimientos sucedidos a lo largo de 1814 es muy abundante,

¹⁸ WERGELAND, Henrik, *Norges Konstitutions Historie (Til mai 1814)* (Historia de la Constitución de Noruega. Hasta mayo de 1814), vol. 9 de: ID., *Samlede Skrifter* (Escritos recopilados), Chr. Tønsberg, Cristianía, 1857. El mencionado discurso de Severin Løvenskiold en pp. 176-179.

¹⁹ SCHMIDT, Julius August S., *Love, Anordninger, Tractater, Resolutioner, Kundgjørelser, Departementsskrivelser, Circulerer m.m. for Kongeriget Norge i Tidsrummet fra 1814 til 1848* (Leyes, acuerdos, tratados, resoluciones, anuncios, escritos departamentales, circulares, etc., del Rey de Noruega durante el período de tiempo de 1814 a 1848), vol. I: 1814-1831, Chr. Tønsbergs Forlag, Cristianía, 1849.

pues ha sido objeto de natural reflexión tanto por juristas como por historiadores posteriores. Esa literatura, que aparece debidamente consignada en el apartado final de este trabajo dedicado a las fuentes, ha sido tratada con cautela, pues su uso indiscriminado habría podido conducir a un texto final mucho más abigarrado y confuso, perdiendo así su verdadera finalidad.

Entre dicha bibliografía resulta necesario destacar aquí aquellas obras que, a mi juicio, enriquecen de forma notable la visión general sobre todo el fenómeno, como es el caso del ya clásico *1814. Norsk dagbok hundre aar efterpaa* (1814. Diario noruego cien años después) de Halvdan Koht²⁰, del primer volumen del *Året 1814* (El año 1814) de Arne Bergsgård dedicado a la «Grunnlova» (Constitución) y a todo el proceso revolucionario que la precede²¹, del trabajo de Sverre Steen titulado *1814*, perteneciente a la colección *Det frie Norge* (La Noruega libre)²², o del primer tomo del *Utsikt over Norges historie* (Panorama sobre la historia noruega) de Jens Arup Seip²³. En todos estos casos se trata de obras de referencia de especial interés.

Igualmente pueden destacarse, en un sentido más divulgativo, algunas monografías actuales de evidente utilidad como *Spillet om Norge. Det politiske året 1814* (El juego sobre Noruega. El año político de 1814) de Bård Frydenlund²⁴, como el ya citado *1814. Miraklenes år* (1814. El año de los milagros) de Karsten Alnæs, o como *Eidsvoll 1814. Hvordan grunnloven ble til* (Eidsvoll 1814. Cómo la Constitución llegó a ser) de Eli Fure²⁵, trabajo más descriptivo que analítico, muy generoso a la hora de ofrecer materiales y documentos, y redactado, como en los casos de Frydenlund y de Alnæs, con una indudable vocación conmemorativa. Lo que resulta independiente, como es obvio, de que cada uno

²⁰ KOHT, Halvdan, *1814. Norsk dagbok hundre aar efterpaa* (1814. Diario noruego cien años después), Aschehoug, Cristianía, 1914.

²¹ BERGSGÅRD, Arne, *Året 1814* (El año 1814), vol. I: «Grunnlova» (Constitución), Aschehoug & Co (W. Nygaard), Oslo, 1943. Dos años después publicó un segundo volumen: «Unionen» (Unión), dedicado a la obligada asociación entre Noruega y Suecia.

²² STEEN, Sverre, *1814*, colección *Det frie Norge* (La Noruega libre), Cappelen, Oslo, 1951.

²³ SEIP, Jens Arup, *Utsikt over Norges historie. Tidsrommet 1814 – ca. 1860* (Panorama sobre la historia noruega. El lapso de tiempo desde 1814 hasta alrededor de 1860), Gyldendal Norsk Forlag, Oslo, 2010 (edición original: Gyldendal, Oslo, 1974). Aquí interesa especialmente el capítulo primero: «Tilblivelse: 1814» (Creación: 1814), pp. 15-60.

²⁴ FRYDENLUND, Bård, *Spillet om Norge. Det politiske året 1814* (El juego sobre Noruega. El año político de 1814), Gyldendal, Oslo, 2014.

²⁵ FURE, Eli, *Eidsvoll 1814. Hvordan grunnloven ble til* (Eidsvoll 1814. Cómo la Constitución llegó a ser), Dreyers, Oslo, 2013.

de esos trabajos presente sus propios enfoques y goce de diferentes características y cualidades.

Justamente, entre las conmemoraciones realizadas para festejar el bicentenario de la Constitución noruega, han sentido el calor de la imprenta un cierto número de trabajos especializados y de compilaciones de artículos, publicados con el objeto de profundizar tanto en el contenido del magno texto constitucional como en el contexto histórico que posibilitó su establecimiento. Algunos de ellos aparecerán citados a lo largo del presente trabajo. Un particular interés reviste al respecto el *Lærebok i forfatningshistorie* (Manual de historia constitucional)²⁶ que Eirik Holmøyvik ha elaborado con Dag Michalsen, con la colaboración puntual de Ola Mestad. La parte tercera: «Grunnloven av 1814» (la Constitución de 1814) resulta una buena síntesis en lo referente al análisis del contenido del texto. Muchos argumentos y conclusiones llevadas a cabo por diversos especialistas en los últimos años aparecen sumariadas con estimable acierto en el citado manual. Tanto Michalsen como Mestad como Holmøyvik son grandes especialistas que han estudiado con singular rigor la Constitución, el proceso revolucionario que la acogió y la conversión de Noruega en una nación moderna, con su propia población, su propio Estado y bajo su propia Constitución. Precisamente, sobre la posición de Noruega como un nuevo sujeto de Derecho internacional, ha reflexionado con notable agudeza Gert-Fredrik Malt en su reciente trabajo «Vattel's system for subjects in International Law, and the establishment of Norway as a Nation in 1814»²⁷. Durante el verano de este año 2021 ha sentido el calor de la imprenta un muy interesante volumen, coordinado por Ola Mestad y Dag Michalsen, con el título de *Grunnloven. Historisk kommentarutgave 1814-2020* (La Constitución. Edición histórica comentada 1814-2020)²⁸, en el que se ofrecen algunas nuevas perspectivas en la visión histórica de la Constitución noruega,

²⁶ HOLMØYVIK, Eirik, y MICHALSEN, Dag, *Lærebok i forfatningshistorie*, med bidrag av Ola Mestad (Manual de historia constitucional, con la colaboración de Ola Mestad), Pax, Oslo, 2015. Ver especialmente los capítulos 9 al 11, redactados por Holmøyvik con los títulos de «Vegen til Grunnlova i 1814» (El camino a la Constitución de 1814), «Folkesuverenitet, likskap og menneskerettar i 1814» (Soberanía popular, igualdad y derechos humanos en 1814) y «Maktfordelinga i Grunnlova i 1814» (La separación de poderes en la Constitución de 1814).

²⁷ MALT, Gert-Fredrik, «Vattel's system for subjects in International Law, and the establishment of Norway as a Nation in 1814», en: STAPELBROEK, Koen, y TRAMPUS, Antonio, *The legacy of Vattel's Droit des gens*, Palgrave Macmillan, Cham, 2019, pp. 235-265, en especial pp. 258-265.

²⁸ MESTAD, Ola, y MICHALSEN, Dag (eds.), *Grunnloven. Historisk kommentarutgave 1814-2020* (La Constitución. Edición histórica comentada 1814-2020), Universitetsforlaget, Oslo, 2021.

y que yo no he podido entrar a valorar en mi trabajo al estar ya en régimen de correcciones finales.

Metodológicamente se ha optado, siempre que ha sido posible, por construir el relato a través de una línea cronológica, por entender que para un público no avezado en la historia noruega el discurso resultaría más ágil y claro desde una aproximación temporal que desde una temática o conceptual. Con ello se ha intentado reproducir con mayor exactitud el *iter* que siguieron los frenéticos acontecimientos que se sucedieron a lo largo de 1814, y en especial el ritmo de trabajo que se desarrolló en Eidsvoll a lo largo de todo el proceso constituyente, pero esto también ha supuesto que, a cambio, algunos temas deban tratarse repetidamente a lo largo del libro, disminuyéndose en esos casos la deseable homogeneidad que se hubiera conseguido en el caso de haber optado metodológicamente por otros criterios distintos.

El presente trabajo concluye ofreciendo varios anexos que he traducido expresamente al idioma castellano para esta obra. El primero de ellos es el listado con los 112 representantes de la Asamblea del Reino de Noruega ordenados por sus asientos en dicha asamblea. Además de sus nombres se incluye su circunscripción electoral de procedencia, su profesión y pertenencia, en su caso, a la *Orden de Caballería Danesa de Dannebrog*, especificando su grado. Se presenta de forma bilingüe, tomando como base el registro presentado por Sverdrup, Stoud Platou y Omsen en las Actas originales de 1814, para consignar la votación llevada a cabo el 16 de abril sobre el primer principio fundamental del Comité Constitucional, que enfatizó el carácter de Noruega como un Reino libre, independiente e indivisible²⁹. Dicho listado se ha completado con datos ofrecidos en 1874 por Hans Munk y Michael Birkeland³⁰, en 1914 por Arnet Olafsen³¹, y en época actual por Eli Fure³². En todos los casos se ha intentado respetar la ortografía original de 1814.

El siguiente anexo es la trascendental *Aabent Brev... angaaende Rigets nærværende Stilling, og tilkommende Regjeringsforfatning* (Carta abierta... sobre la posición actual del Reino y la próxima Constitución del Gobierno), escrita por Christian Frederik y difundida en *Tiden* el 19 de febrero, en la que aceptaba

²⁹ SVERDRUP, Geog, STOUD PLATOU, Ludvig, y OMSSEN, Christopher Frimann (eds.), *Den Norske Rigs-Forsamlings Forhandlinger paa Eidsvoll i Aaret 1814*, op. cit., vol. I, pp. 32-40.

³⁰ MUNK, Hans, y BIRKELAND, Michael, *Stortings-Efterretninger: 1814-1833*, op. cit., pp. 1-4.

³¹ OLAFSEN, Arnet (ed.), *Riksforsamlingens forhandlinger, vol. I: Protokoller med bilag og tillæg*, op. cit., pp. VII-XII.

³² FURE, Eli, *Eidsvoll 1814. Hvordan grunnloven ble til*, op. cit., pp. 353-356.

públicamente el principio de soberanía popular al defender el derecho del pueblo noruego a decidir su propio destino, se autoproclamaba regente y convocaba elecciones para formar una Asamblea del Reino. El tercer anexo recoge el famoso discurso de 17 de mayo pronunciado por los representantes del pueblo de Noruega al elegir al hasta entonces regente, el príncipe Christian Frederik, como nuevo rey del país. El cuarto es la respuesta pronunciada dos días más tarde por el propio Christian Frederik, ya en calidad de monarca del reino de Noruega. El último anexo es el texto íntegro de la *Constitución del Reino de Noruega de 17 de mayo de 1814*, que he traducido directamente al castellano a partir de la edición noruega original.

CAPÍTULO I

LA GÉNESIS REVOLUCIONARIA

I.A. Contexto histórico político

Las primeras fuentes históricas que utilizan la palabra «Norge» (en nórdico antiguo: «Norvegr») para delimitar geográficamente la actual Noruega aparecen ya en el siglo IX, cuyos habitantes, denominados «nordmenn», al parecer conocieron y aceptaron estos términos, lo que en cierto modo indica que ya en esos primeros momentos se compartió una identidad nacional rudimentaria. Ya desde finales de la centuria anterior se había producido la irrupción en la historia de Europa de los famosos barcos vikingos, envueltos en frecuentes expediciones comerciales, de saqueo y de colonización. Hacia finales del ochocientos se estableció la monarquía en el país, cuya consolidación a lo largo de los siglos siguientes fue pareja a la de una emergente aristocracia³³. El beneficioso pacto de colaboración suscrito entre ambos fortaleció sin duda la expansión de unos ciertos sentimientos de lealtad nacional.

La última gran expedición vikinga noruega se produjo en 1066. Al calor de dicha empresa falleció, en septiembre de ese año, el rey noruego Harald Harðráde (Harald III) en la batalla de Stamford Bridge, al este de Yorkshire, Inglaterra, por un flechazo en la garganta. Un siglo más tarde Noruega se hallaba ya sólidamente establecida, pese a que su sistema administrativo seguía siendo en parte rudimentario. En el siglo XIII el país vivió una época de cierto esplendor, apoyado en un importante imperio territorial en el Atlántico Norte.

Pero todo cambió durante el siglo XIV. Una terrible plaga de peste negra llegó al país, a través de un barco procedente de Inglaterra que ancló en el puer-

³³ Una muy útil síntesis de la historia de este primer período, hasta 1536, puede encontrarse en: DANIELSEN, Rolf, et al., *Norway: A History from the Vikings to Our own times*, op. cit., cap. I (redactado por Knut HELLE), en especial pp. 13-119.

to de Bergen. En tan solo dos años perdió la vida la mitad de la población, originándose graves consecuencias de naturaleza económica y social. También políticas, pues la monarquía se derrumbó y la nobleza desapareció prácticamente, lo que con posterioridad se aprovecharía como un símbolo para subrayar el carácter tradicionalmente igualitario de la sociedad noruega.

Casi a finales del siglo XIV se estableció una unión de los países nórdicos. La reina Margarita I de Dinamarca, reina de Dinamarca y de Noruega en 1387 y de Suecia en 1397, aprovechó la situación para constituir ese año la llamada *Unión de Kalmar*, una especie de Estado dinástico nórdico surgido por la fusión de las tres monarquías danesa, noruega y sueca en la persona de la reina Margarita. En dicha unión, con capital en Copenhague, Dinamarca gozó de posición dominante.

A partir de 1536/37 el rey danés y la aristocracia danesa tomaron el país. Las coronas de los reinos de Dinamarca y de Noruega permanecieron unidas, considerándose a los segundos como socios igualitarios en la coalición de los «tvillingrigerne» (reinos gemelos), lo que en puridad no era cierto. Los diversos gobernantes daneses que ejercieron el poder en Noruega no dejaron de considerar sus dominios noruegos como los pertenecientes a un país conquistado, reduciendo en la práctica su estatus al de una mera provincia.

En 1661 ambos países formaron un Estado unitario absolutista, sistema que fue formalizado en 1665 por la danesa *Lex Regia*, en calidad de ley básica o fundamental³⁴, y que supuso una mayor centralización con epicentro natural en Copenhague. Pese a ello Noruega mantuvo su propio Derecho. En cuanto a su ejército, a partir de 1537 su flota fue común con la danesa, siendo igualmente común, al menos formalmente, su sistema monetario. Las estructuras territoriales impuestas por los daneses generaban un equilibrio precario, y no dejaban de resultar en muchos casos artificiales³⁵.

El papel desempeñado por el alto funcionariado danés y alemán resultó capital en la administración civil de ambos territorios³⁶. Atada *de facto* a las

³⁴ Sobre la diversa terminología que adoptan los textos legales en Noruega y las implicaciones de esta elección véase: HOLMØYVIK, Eirik, «The changing meaning of «Constitution» in Norwegian Constitutional History», en: GAMMELGAARD, Karen, y HOLMØYVIK, Eirik (eds.), *Writing democracy. The Norwegian Constitution 1814-2014*, op. cit., pp. 43-57, en especial sobre la *Lex Regia* de 1665: pp. 44 y 48-49.

³⁵ Sobre el particular: GØBEL, Erik, *De styrede rigerne. Embedsmændene i den dansk-norske civile centraladministration 1660-1814* (Ellos gobernaban los reinos. Los altos funcionarios del gobierno en la administración civil central danesa-noruega entre 1660 y 1814), Odense Universitetsforlag, Copenhague, 2000.

³⁶ Desde que el rey danés implantó la monarquía absoluta hasta 1776, año en el que se prohibió expresamente que los extranjeros accedieran a puestos importantes del Estado, fue

políticas impuestas desde Dinamarca, durante el siglo xvii Noruega sufrió una importante crisis económica, en buena medida por la pérdida progresiva de sus propios recursos económicos, invertidos en estériles guerras que tenían como preferente objeto la recuperación de viejos territorios perdidos ante Suecia.

A lo largo del siglo xviii tanto Dinamarca como Noruega experimentaron un período de estabilidad y cierta riqueza, siguiendo la estela de Gran Bretaña y de algunos de los principales países de la Europa continental³⁷. La industria maderera adquirió un enorme auge, concentrándose alrededor de la región de Cristianía una élite mercantil, los denominados «handelspatrisiat» (patriarcas comerciales), que tuvieron en la exportación de tablones a Gran Bretaña su principal mercado³⁸. Este auge económico alrededor de la madera vino acompañado de un cierto despertar de sentimientos de autoafirmación identitaria, materializando los deseos de ruptura con Dinamarca, entre otras exigencias, en la creación tanto de un banco nacional como de una universidad propia.

En realidad nunca se había llegado a perder en Noruega el recuerdo generalizado de un viejo pasado glorioso al que se añoraba volver. Durante el último tercio del siglo xviii se reunió alrededor de Copenhague una élite intelectual y económica, la «inteligencia noruega», cuyos deseos quedaron suficientemente explícitos en 1772 con el establecimiento en dicha ciudad por parte de unos estudiantes universitarios noruegos de la «Norske Selskab» (sociedad noruega), club literario que, entre otras cosas, propugnaba la fundación de una universidad noruega independiente. Esta sociedad, que integró a destacados escritores, profesores, teólogos y poetas, influyó de forma notable en la cultura noruega de la época.

También ese mismo año 1772 se popularizó un primer himno nacional noruego, procedente de una vieja canción que se utilizaba en las reuniones sociales para beber y brindar. El exponencial crecimiento de estas tendencias fa-

frecuente que miembros de la nobleza alemana ocuparan puestos relevantes en la administración pública, despojando todavía más a la nobleza danesa de sus viejos poderes.

³⁷ Véase, con carácter general: IHALAINEN, Pasi, BREGNSBO, Michael, SENNEFELT, Karin, y WINTON, Patrik (eds.), *Scandinavia in the Age of Revolution. Nordic Political Cultures 1740-1820*, Routledge, Surrey, 2011. En esta obra se parte del hecho de que los países escandinavos no fueron ajenos al fenómeno revolucionario que cubría la mayor parte de los territorios europeos y americanos, analizando la cultura política que se desarrolló en cada uno de ellos.

³⁸ Véase: COLLETT, John Peter, y FRYDENLUND, Bård (eds.), *Christianias handelspatrisiat. En elite i 1700-tallets Norge* (Los patriarcas comerciales de Cristianía. Una élite en el siglo xviii en Noruega), Dreyers forlag, Oslo, 2008.

vorables a una mayor autoconciencia identitaria marcaría el devenir de la última parte de la centuria para el pequeño universo cultural noruego³⁹, desde el que se fomentó una creación literaria de hondas raíces populares.

A principios del ochocientos los países nórdicos no pudieron permanecer indiferentes a las guerras napoleónicas⁴⁰, y pese a que inicialmente parecieron quedar al margen del conflicto armado, enfatizando su neutralidad con su integración en 1800 en la *Liga de neutralidad armada* junto a Rusia y a Prusia, enseguida se comprobó que la situación iba a resultar insostenible. Aunque el teatro bélico se representaba preferentemente en las partes sur y centro del territorio peninsular europeo, los reinos nórdicos no fueron ajenos a un conflicto que tiñó de rojo los campos de medio continente.

Dinamarca se vio forzada a entrar en guerra declarándose aliada de Francia, lo que acabó resultando funesto para sus propios intereses. Ya en 1801, el 2 de abril, la flota del almirante Hyde Parker asaltó la capital danesa, en la llamada *Primera Batalla de Copenhague*, en la que destacó el ataque protagonizado por el almirante Horatio Nelson, decisivo para la victoria británica, con alrededor de 1500 víctimas danesas. Dinamarca se vio obligada a retirarse de la *Liga de neutralidad*, y el conflicto entre ambos países se recrudeció. En 1807 sus respectivas flotas chocaron en la llamada *Guerra de las Cañoneras*. El gobierno inglés decidió la captura de la flota danesa atacando Copenhague sin declaración de guerra previa. Del 2 al 5 de septiembre de 1807 el almirante británico James Gambier bombardeó Copenhague de forma inmisericorde, muriendo alrededor de dos mil civiles y destruyendo aproximadamente un tercio de la ciudad⁴¹. El día 7 el general danés Ernst Peymann rindió la ciudad y entregó la flota. El pacto de los daneses con la Francia napoleónica se sintió como algo necesario, y fue el propio Napoleón Bonaparte quien obligaría unos meses más tarde a

³⁹ Sobre el particular: LUNDEN, Kåre, *Norsk grålysing. Norsk nasjonalisme 1770-1814 på allmenn bakgrunn* (Amanecer noruego. Nacionalismo noruego entre 1770-1814 en su trasfondo general), Det Norske Samlaget, Oslo, 1992.

⁴⁰ Una interesante perspectiva de análisis sobre el imperio napoleónico, en la que más que incidir en el papel desempeñado por los invasores franceses se centra en el estudio de la respuesta llevada a cabo por los territorios ocupados, en: BROERS, Michael, *Europe under Napoleon 1799-1815*, Hodder Arnold Publication, Londres, 1996.

⁴¹ Sobre dicho conflicto histórico, y en especial acerca de su reconstrucción como mito nacional danés a partir de toda una serie de elementos identitarios compartidos, ver: GLENTHØJ, Rasmus, et al (eds.), *Det venskabelige bombardement. København 1807 som historisk begivenhed og national myte* (El bombardeo amistoso. Copenhague 1807 como evento histórico y como mito nacional), Museum Tusulanum, Copenhague, 2007.